

proclive a la repetición, Seed plantea sus conclusiones, ejemplificando con numerosos casos sus planteamientos. Cabe señalar que en ocasiones la presentación de los casos resulta amena y divertida, pues llegan a constituirse en minihistorias de conflictos matrimoniales con distintos desenlaces.

Adriana Sandoval
IIF-UNAM

Teresa Lozano Armendares, *La criminalidad en la ciudad de México, 1800-1821*, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, 1987 (Serie Historia Novohispana, 38).

Ha aparecido un libro que, estamos seguros, habrá de contribuir a una mejor comprensión de la historia de la ciudad de México. Incursionando tanto en la historia social como en la llamada historia de las mentalidades, Teresa Lozano Armendares, aborda uno de los temas que en la historiografía europea, desde los trabajos de Michel Foucault, cobró un inusitado auge y del que México pareció encontrarse ausente hasta fechas recientes: la criminalidad, los delinquentes y la práctica de la justicia.

Si bien el periodo que abarca (1800-1821) no se justifica ni en términos del crimen o de las instituciones encargadas de reprimirlo, menos aún de la historia de la ciudad, fuerza es señalar la relevancia de estos años virreinales. En apariencia el año 1821 podría estar dictado por criterios de fuentes, pero en realidad el grueso del libro se refiere al periodo 1800-1812. Como la misma autora lo señala (p. 10), existe una gran desproporción documental en el material que alberga el Ramo Criminal del Archivo

General de la Nación –repositorio de donde obtuvo su información– entre los primeros 13 años (1800-1812) y los restantes (1813-1821): 474 delinquentes para el primer periodo frente a 103 procesados a lo largo del segundo. Por este motivo los últimos nueve años son estudiados en un apéndice de 30 páginas a fin de evitar una imagen “distorcionada” de la ciudad de México en ese crítico decenio de la guerra.

Después de darnos una visión general de la organización política, administrativa y judicial de la ciudad de México a principios del siglo XIX, así como de los principales “problemas de desorden y criminalidad” que vivía la capital, la autora pasa a analizar los expedientes criminales en términos cuantitativos y cualitativos. Primeramente elabora una tipificación de los delitos de orden común cometidos en la ciudad entre 1800 y 1812. A continuación analiza el perfil de los delinquentes ciudadanos para terminar con las sentencias impuestas por los cuatro tribunales que contiene el fondo ya mencionado.

Los delitos fueron clasificados de la manera siguiente: robo; homicidio; riña; heridas y golpes; sexuales; fraude; fuga de presidio; portación de armas prohibidas; vagancia y ebriedad; conducta sospechosa, y “otros”. En cada uno de ellos describe las circunstancias que rodearon a cada delito, personajes que intervinieron, lugar donde se llevó a cabo, éxito de la operación, instrumento o armas empleadas para facilitar el crimen, motivo que condujo a cometer el acto delictivo, en ocasiones se analiza el perfil de los denunciantes, etcétera.

La caracterización de los delinquentes entre 1800 y 1812 se basó en criterios como los siguientes: grupo étnico (españoles, indios, mestizos, castizos, castas y negros), sexo, edad, estado civil (no

se consideran las relaciones de pareja no sancionadas por la Iglesia, posiblemente por falta de información), ocupación (sólo entre los 170 acusados de robo distinguió la autora 42 oficios diferentes; no estableció criterio alguno para agrupar las diversas ocupaciones por ramos económicos); finalmente, lugar de origen y domicilio.

El ejercicio de la justicia se basó en las penas impuestas por el tribunal que interviene en cada proceso. La división original en corporales, infamantes y pecuniarias no fue considerada en el análisis estadístico donde carecen de tipología alguna.

El análisis cuantitativo por delitos, delinquentes y sentencias aparece con valores absolutos y porcentajes en casi todas las tablas. En ocasiones se incluyen sólo los totales (por ejemplo, para la ocupación de los delinquentes y las penas dictadas por los tribunales, pp. 194, 212, 216, 229, 235, 239, 245, 247, 255, 260, 262), con lo cual resulta difícil para el lector cruzar la información en los casos de su interés personal.

En un trabajo sobre la criminalidad hay preguntas fundamentales que Teresa Lozano resuelve de manera superficial o que no se plantea. La motivación del crimen, factor revelador no sólo de por qué delinque una sociedad, sino de las condiciones sociales de quienes la componen, es mencionada en varias ocasiones a lo largo del texto, estableciendo la asociación entre pobreza y crimen, debido a que la mayoría de los delinquentes disponen de recursos precarios y escasa educación (pp. 30, 114, 151, 181-182).

Colin Maclachlan en su conocido libro sobre el Tribunal de la Acordada¹ men-

¹ Colin M. Maclachlan, *La justicia criminal del siglo xviii en México. Un estudio sobre el Tribunal de la Acordada*, SEP, México, 1976, pp. 78-83 (Septentinas, 240).

ciona varias teorías propuestas por criminólogos actuales en espera de su comprobación, posible de llevar a cabo únicamente con el análisis de los casos tal y como nos los presenta T. Lozano Armendares.

François Giraud,² analizando el delito de robo en 96 procesos que implicaron a 179 personas obtenidos también del Ramo Criminal entre 1709 y 1813 en el México central—exceptuando la capital—concluye que la solidaridad familiar contribuyó en buena medida a delinquir, contrariamente a la interpretación que ve en los conflictos familiares los orígenes de las prácticas delictivas.

Es sabido que las fuentes de la época redundan en descripciones de los desposeídos señalando su empedernida embriaguez, el gusto por la ociosidad, la vagancia como *modus vivendi*, el poco aprecio por el trabajo, la costumbre tan española de vivir a costa de la caridad pública y privada, la entrega desmedida al juego; vicios arraigados en la “plebe” que carece de los auténticos principios morales propios de la “gente decente”. Sin embargo ¿hemos de creer a pie juntillas estas aseveraciones? ¿Verdaderamente representan la realidad de la ciudad de México o más bien son valiosas para comprender la mentalidad de quienes las afirmaron?

Teresa Lozano transcribe estas apreciaciones de los contemporáneos sin el menor asomo de duda (pp. 31, 34, 37-38) haciéndolas finalmente suyas. Una frase como “había en la capital un gran número de vagos y desocupados; éstos eran notorios por su ebriedad y afición al

² François Giraud, “Los desvíos de una institución. Familia y parentesco entre los ladrones novohispanos”, en Sergio Ortega (comp.), *De la santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, Grijalbo, México, 1986, pp. 197-217.

juego y se mantenían mediante la mendicidad y toda clase de robos insignificantes" (p. 184) hallada en la conclusión, puede encontrarse en términos similares a lo largo del libro (pp. 104, 150-151).

¿No es posible que una parte de los procesados haya aducido la embriaguez para lograr atenuar la sentencia? ¿Ciertamente los acusados de vagancia carecían de oficio o de empleo? ¿La pasión por el juego es acaso privativa de los grupos cuyas condiciones de vida fueron siempre sumamente precarias? En todo caso, ¿se llega a pobre por jugador o se apuesta la escasa fortuna para verla acrecentada?

La propia autora señala que si bien la embriaguez estaba tipificada como un delito, no encontró "ningún caso en que sólo la ebriedad fuera motivo de aprehensión" (p. 104), indicio claro de la benignidad con que estaba considerada por parte de las autoridades virreinales. Quizá no era tan peligrosa como los asustadizos e ilustrados contemporáneos nos han hecho creer.

William Taylor encontró en expedientes judiciales coloniales procedentes también del Ramo Criminal, la asociación entre embriaguez, festividad y solidaridad comunitaria ausente de violencia.³

Teresa Lozano también aclara que "la mayoría de los que hablamos [sic] en este trabajo tenían un oficio, pero muchos estaban desocupados o recibían ingresos esporádicos; esto empujaba a muchos de ellos a cometer delitos y a comportarse de una manera antisocial" (p. 82). Ello podría inducirnos a sospechar que no todos eran vagos como afirman las fuentes.

Es claro que mientras no revisemos el concepto de vagancia y otros calificati-

vos atribuidos a las clases populares en Nueva España, no comprenderemos la relación entre los distintos grupos sociales y la presencia del Estado en cada uno de ellos.

En conclusión, un trabajo tan exhaustivo como el presentado hacía falta en la historiografía de la ciudad de México, y los que le sucedan se verán obligados a revisarlo y a responder a los planteamientos que todavía quedaron pendientes.

María Cristina Sacristán
INSTITUTO MORA

Michel Costeloe, *La respuesta a la independencia. La España imperial y las revoluciones hispanoamericanas, 1810-1840*, trad. de Mercedes Pizarro, Fondo de Cultura Económica, México, 1989.

A tres años de haber aparecido en español la obra de Timothy E. Anna, *España y la independencia de América*, encontramos publicado el excelente trabajo de Michael Costeloe sobre la visión hispana frente a los movimientos de independencia de la América española.

La historiografía hispanoamericana referente al hecho histórico de la emancipación de las colonias españolas es muy abundante; se lo ha abordado desde un punto de vista cronológico, ideológico, político, biográfico, logístico, diplomático, etc. Sin embargo, se ha dejado de lado aquel que enfrenta este mismo suceso desde la perspectiva española. Dicha historiografía ha quedado prendada de su propio material y ha visto con desdén el acaecer de la España decimonónica que padeció una ruptura tajante.

Costeloe ofrece precisamente la visión que prevaleció en la madre patria al enfrentar la separación paulatina de His-

³William B. Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, Fondo de Cultura Económica, México, 1987, pp. 230-231.